



MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

ACUERDO DE CONCEJO N° 013-2022-CM/MDSJL

San Juan de Lurigancho, 17 de mayo de 2022

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

VISTO:



En Sesión Ordinaria de Concejo Virtual, de fecha 17 de mayo de 2022; el Dictamen N° 006-2022-CAJFT-CM/MDSJL, de fecha 03 de mayo de 2022, emitido por la Comisión Ordinaria de Asuntos Jurídicos, Fiscalización y Transparencia; el Memorando N° 263-2022-GM/MDSJL, de fecha 20 de abril de 2022, emitido por la Gerencia Municipal; el Informe Legal N° 046-2022-GAJ/MDSJL, de fecha 24 de marzo de 2022, elaborado por la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Informe N° 028-2022-SGDICNI-GP/MDSJL, de fecha 02 de marzo de 2022, expedido por la Subgerencia de Desarrollo Institucional y Cooperación Nacional e Internacional; el Memorando N° 201-2022-SGPP-GP/MDSJL, de fecha 25 de febrero de 2022, emitido por la Subgerencia de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 013-2022-SGDICNI-GP/MDSJL, de fecha 16 de febrero de 2022, emitido por la Subgerencia de Desarrollo Institucional y Cooperación Nacional e Internacional; el Memorando N° 028-2022-GDA/MDSJL, de fecha 10 de febrero de 2022, expedido por la Gerencia de Desarrollo Ambiental; el Informe N° 021-2022-SGMAPYJ-GDA/MDSJL, de fecha 10 de febrero de 2022, emitido por la Subgerente de Medio Ambiente, Parques y Jardines; el Memorando N° 018-GSC/MDSJL, de fecha 11 de febrero de 2022, expedido por la Gerencia de Seguridad Ciudadana;

Asimismo los documentos elaborados preliminarmente que son: el Memorando N° 1415-2021-GM/MDSJL, de fecha 23 de diciembre de 2021, emitido por Gerencia Municipal; el Informe Legal N° 171-2021-GAJ/MDSJL, de fecha 22 de diciembre de 2021, expedido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Informe N° 203 y 173-2021-GP/MDSJL, de fecha 14 de diciembre y 15 de octubre de 2021 respectivamente, expedidos por la Gerencia de Planificación; el Informe N° 172 y 138-2021-SGDICNI-GP/MDSJL, de fecha 13 de diciembre y 13 de octubre de 2021 respectivamente, emitidos por la Subgerencia de Desarrollo Institucional y Cooperación Nacional e Internacional; el Memorando N° 494-2021-GDU/MDSJL, de fecha 07 de diciembre de 2021, emitido por la Gerencia de Desarrollo Ambiental; el Informe N° 199-2022-SGMAPYJ-GDA/MDSJL, de fecha 07 de diciembre de 2021, emitido por la Subgerente de Medio Ambiente, Parques y Jardines; el Memorando N° 725 y 245-2021-GAF/MDSJL, de fecha 25 de noviembre y 28 de octubre de 2021, expedido por la Gerencia de Administración y Finanzas; el Informe N° 118, 104, 100 y 086-2021-GSC/MDSJL, de fecha 19, 08 y 08 de noviembre y 21 de setiembre de 2021 respectivamente, expedidos por la Gerencia de Seguridad Ciudadana; el Informe N° 2122, 2109 y 2087-2021-SGAYCP-GAF/MDSJL, de fecha 18, 17 y 09 de noviembre de 2021 respectivamente, emitidos por la Subgerencia de Abastecimiento y Control Patrimonial; el Informe N° 436-2021-SGPP-GP/MDSJL, de fecha 29 de octubre de 2021, expido por la Subgerencia de Planeamiento y Presupuesto;

De la misma manera el Oficio N° D000061-2021-MML-GP-SCTI, de fecha 09 de marzo de 2021; el Oficio N° D000088-2022- MML-GP-SCTI, de fecha 05 de abril de 2022; remitidos por la Subgerencia de Cooperación Técnica Internacional – GP, de la Municipalidad Metropolitana de Lima; todos acerca del proyecto de "Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Servicio de Parques de Lima - SERPAR LIMA y la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho"; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades; la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho es un órgano de gobierno local que cuenta con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que se encuentra reconocida en la Constitución Política del Perú y que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;





MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

Que, la Ley N° 29151 - Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, establece en el artículo 3° que: "Para los efectos de esta Ley, los bienes estatales se circunscriben a los predios, tales como terrenos, áreas de playa, islas, y otros de dominio privado y de dominio público, que tienen como titular al Estado o a cualquier entidad pública que conforma el Sistema Nacional de Bienes Estatales, independientemente del nivel de gobierno al que pertenezcan, conforme se establezca en el Reglamento."; asimismo, el artículo 8° regula que: "Las entidades que conforman el Sistema Nacional de Bienes Estatales, en cuanto administran o disponen bienes estatales, son las siguientes: (...) f) Los gobiernos locales y sus empresas.(...)";

Que, el artículo 9° de la citada Ley en concordancia con el numeral 13.1 del artículo 13° del Reglamento de la Ley N° 29151, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA, prescribe que los actos que realizan los Gobiernos Locales respecto de los bienes de su propiedad y los que se encuentran bajo su administración, se rigen por las disposiciones de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, así como el TUO de la Ley y el Reglamento, en lo que fuere aplicable; Asimismo, el numeral 13.3 dispone que los Gobiernos Locales deben registrar y/o actualizar la información en el SINABIP, de los predios de su propiedad y los que se encuentran bajo su administración;

Que, el artículo 58° del Reglamento de la Ley N° 29151, señala que el órgano competente para gestionar los predios estatales la planificación, coordinación y ejecución de los actos de saneamiento, adquisición, administración, disposición, así como, las acciones para el registro, control, cautela, defensa y recuperación de los predios estatales se encuentra a cargo de: (...) 4. Respecto de los predios de propiedad y bajo la administración de los gobiernos locales, indicados en el artículo 56° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades: el órgano que se determine en sus instrumentos de gestión. (...);

Que, en atención al marco normativo antes mencionado el Acuerdo de Concejo N° 86, el Concejo Metropolitano de Lima habría aprobado la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Servicio de Parques de Lima - SERPAR LIMA y la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho, autorizando al Alcalde Metropolitano de Lima a suscribirlo; asimismo se advierte del proyecto de convenio lo siguiente: "Mediante el presente Convenio, SERPAR-LIMA entrega en administración a favor de la MUNICIPALIDAD, el inmueble denominado "Modulo Siglo XXI" de un área de 7,441.33 m2, la que se encuentra dentro de las instalaciones del Parque Zonal Huiracocha, ubicado entre las Av. Próceres de la Independencia, Jirón Maquinarias y la Av. Tusilagos, distrito de San Juan de Lurigancho, para la implementación y funcionamiento de la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Central de Vigilancia Ciudadana. No se podrá dar ningún uso distinto a lo aquí precisado.";

Que, el numeral 26) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que corresponde al Concejo Municipal aprobar la celebración de Convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

Que, la aprobación del convenio debe efectuarse en Sesión de Concejo, de acuerdo a lo señalado en el considerando precedente y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41° de la Ley N° 27972, que establece que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto. Asimismo, el numeral 23) del artículo 20° de la norma antes citada, establece que son atribuciones del Alcalde celebrar los convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones;

Que, asimismo, el numeral 88.1 del artículo 88° del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, aprobado mediante el D.S. N° 004-2019-JUS, establece que las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante convenios de colaboración; asimismo, en el numeral 88.3 del artículo 88° de la norma citada, señala que las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran convenios de colaboración en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación;





MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

Que, en la doctrina jurídica se ha establecido que la característica principal del Convenio, que lo distingue del contrato, es la falta de onerosidad, es decir, que las obligaciones a las cuales se comprometen las partes intervinientes no genera algún tipo de beneficio económico a favor de alguna de éstas;

Que, en el presente caso corresponde a un Convenio de Cooperación Interinstitucional, el cual consta de trece (13) cláusulas, siendo el objeto del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Servicio de Parques de Lima - SERPAR LIMA y la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho, de establecer la entrega en administración a favor de la Municipalidad, el inmueble denominado "Modulo Siglo XXI" de un área de 7,441.33 m2, la que se encuentra dentro de las instalaciones del Parque Zonal Huiracocha, ubicado entre las Av. Próceres de la Independencia, Jirón Maquinarias y la Av. Tusilagos, distrito de San Juan de Lurigancho, para la implementación y funcionamiento de la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Central de Vigilancia Ciudadana. No se le podrá dar ningún uso distinto a lo precisado;

Que, estando al objeto del convenio la Gerencia de Seguridad Ciudadana, mediante el Informe N° 036-2021-GSC/MDSJL, opina favorablemente su suscripción; asimismo, estando a los compromisos de la partes la Municipalidad de San Juan de Lurigancho cuenta con los Informes Técnicos favorables entre los cuales se encuentran la Gerencia de Seguridad Ciudadana, Gerencia de Planificación, Subgerencia de Desarrollo Institucional y Cooperación Nacional Internacional, Sub Gerencia de Abastecimiento y Control Patrimonial, Subgerencia de Abastecimiento y Control Patrimonial, Gerencia de Administración y Finanzas y la Subgerencia de Planeamiento y Presupuesto;

Asimismo, se cuenta con Informe Legal N° 171-2021-GAJ/MDSJL, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que es procedente la aprobación del proyecto de "Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Servicio de Parques de Lima - SERPAR LIMA y la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho", por encontrarse dentro del marco jurídico vigente y contar con los Informes Técnicos favorables emitidos por las Unidades Orgánicas de la Municipalidad;

Que, mediante Dictamen N° 006-2022-CAJFT-CM/MDSJL, de fecha 03 de mayo de 2022, la Comisión Ordinaria de Asuntos Jurídicos, Fiscalización y Transparencia, aprobó el "Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Servicio de Parques de Lima - SERPAR LIMA y la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho" y la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho"; y Autorizo al Alcalde la suscripción del mismo;

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 9° numeral 26) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto unánime del Pleno del Concejo Municipal y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, se aprobó lo siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el "Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Servicio de Parques de Lima - SERPAR LIMA y la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho", el cual consta trece (13) cláusulas y forma parte del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR al señor Alcalde la suscripción del Convenio aprobado en el Artículo Primero del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, y a las demás unidades involucradas efectuar las acciones pertinentes conducentes al cumplimiento y ejecución del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Seguridad Ciudadana dar cumplimiento a lo establecido en las cláusulas pertinentes del convenio aprobado, asimismo a la Gerencia de Planificación quien a través de la Subgerencia de Desarrollo Institucional y Cooperación Nacional





MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

e Internacional, deberá realizar las coordinaciones pertinentes para la suscripción del Convenio aprobado, conducente al cumplimiento y ejecución del mismo.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Secretaría General la notificación del presente Acuerdo a las áreas competentes, y a la Secretaría de Comunicación e Imagen Institucional para su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad (www.munisjl.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN DE LURIGANCHO
[Signature]
JULIO ALBERTO MOSCOSO FLORES
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN DE LURIGANCHO
[Signature]
ALEX GONZALES CASTILLO
ALCALDE